



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 080/2023-2024

EL PLENO DE CAMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 269 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”*.

Que, numeral 1 parágrafo I, del Artículo 6 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, respecto a la organización territorial señala la Unidad Territorial: *“Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio ...”*.

Que, el Municipio de Escoma fue fundado mediante la Ley N° 4004 de 6 de febrero de 2009, que en su Artículo 1. *“Apruebase la creación de la Quinta Sección Municipal Escoma de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz, con capital Escoma, comprendiendo en su jurisdicción a los Cantones de Escoma, Península de Challapata, Collasuyo y Villa Puni”*.

Que, los límites del Municipio de Escoma son: al norte con la Primera Sección Puerto Acosta de la Provincia Camacho; al sur con la Tercera Sección Puerto Carabuco de la Provincia Camacho y el Lago Titicaca; al oeste con la Primera Sección Puerto Acosta de la Provincia Camacho y el Lago Titicaca y al este con la Primera Sección Puerto Acosta, Segunda Sección Mocomoco y Tercera Sección Puerto Carabuco de la Provincia Camacho.

Que, el Municipio de Escoma, cuenta con atractivos turísticos como ser: el Cerro Calvario Jorajoya, el Río Suches, el Templo San José de Escoma, Apacheta Mirador, Carsala y los sitios de rituales, ruinas arqueológicas que datan de hace muchos años atrás.

Que, el Municipio de Escoma en el campo agrícola es productor de maíz, papa, maíz willcaparu, tarwi, oca, papaliza, trigo, cebada y quinua, actividades que se combinan con la ganadera, bovina, camélida, avícola, porcina, cuis, y otros, su ubicación privilegiada a orillas del Titicaca permite una gran actividad piscícola, especialmente en la crianza del pejerrey y la trucha.

Senadora proyectista: Simona Quispe Apaza.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje al **Municipio de Escoma**, de la Provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz, conmemorando quince años de su creación, a celebrarse el día 6 de febrero del presente año, por su aporte a la cultura, la gastronomía, el turismo y al desarrollo económico, la soberanía alimentaria contribuyendo al crecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES